Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de agosto de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por las codemandadas en la causa Sosa, María Eugenia c/ Provincia ART S.A. y otro s/ accidente – acción civil”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las recurrentes no cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 3°, incisos b y d, del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese, y oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recursos de quejas interpuestos por **Provincia ART S.A y la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Afines, codemandadas en autos,** representadas por el **Dr. Francisco De Cillis** , y la **Dra. Andrea Lorena Palumbo,** respectivamente.

Tribunal de origen: **Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 18.**